BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	N° 103	Viernes 25 de Diciembre de 2020

GOBERNADOR:	*Ministro de Educación:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Dra. Andrea Melanie Centurión***
Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***CPN. César Rafael Tobías***
Ministro de Comunicación :	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministra de Minería:*
CPN. Ricardo Sebastián Veliz	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Seguridad:*
Dr. Fidel Sáenz	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministra de Salud:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dra. Claudia María Palladino	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Sr. Marcelo Daniel Rivera	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento Nº 1120 - Tel. (383) 4437530

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

N°s. 2299 al 2340 – SINTETIZADOS 3835/3840

N° 2331 – Publicado en Suplemento Especial del B.O. 98/20.

N° 2332 – Publicado en B.O. 100/20.

N°s. 2321, 2330, 2335 – Pendientes.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

IyOC. N°s. 197 al 219 – SINTETIZADAS 3840/3843

IyOC. N° 220 – CREASE Y APRUEBASE DIVISIONES EN EL DEPARTAMENTO MODERNIZACION E INNOVACION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DESPACHO 3843/3844

IyOC. N°s. 221 al 250 – SINTETIZADAS 3844/3847

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

Dcto. GJyDH. Nº 2299 – 03-12-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Amplíase el Fondo Permanente o Rotatorio Principal conforme se detalla: Ju.20.0.0 - SAF.6 – Denominación del Fondo Rotatorio Principal: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, por $ 11.400.000,00 y $ 4.000.000,00, FFin. 1.1 y 1.3, respectivamente, el cual será administrado por la respectiva Dción. Pcial. de Administración, Servicio Administrativos Financiero, o quien haga sus veces de este Ministerio, a los efectos de proveer de recursos a los Fondos Rotatorios Internos. Los mismos existentes a la fecha del presente instrumento legal, continuarán operativos, con la denominación de Fondos Rotatorios Internos los cuales integrarán la suma del Fondo Permanente o Rotatorio Principal constituido por el presente instrumento legal y entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dcto. GJyDH. Nº 2300 – 03 – 12 - 2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Santa Rosa, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 3.500.000,00, a pagarse en 2 cuotas iguales y consecutivas de $ 1.750.000,00, destinado afrontar gastos corrientes y compromisos operativos. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 2301 – 03 – 12 - 2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Londres, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 6.000.000,00, a pagarse en 6 cuotas iguales y consecutivas de $ 1.000.000,00, destinado a la finalización de obras complementarias del Municipio, ampliación de cementerio y su cerramiento perimetral, así como la mejora de la caminera del interior y adquisición de terrenos linderos. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 2302 – 03 – 12 - 2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de San Fernando, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 6.000.000,00, a pagarse en 6 cuotas iguales y consecutivas de $ 1.000.000,00, destinado a finalizar obras complementarias en el mencionado Municipio. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 2303 – 03 – 12 - 2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Antofagasta de la Sierra, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 1.500.000,00, a pagarse en 2 cuotas iguales y consecutivas de $ 750.000,00, para hacer frente a las contingencias surgidas por el brote de COVID-19, los que serán destinados a la adquisición de insumos médicos, sanitizantes, descartables operativos de control y detección de casos. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 2304 – 03 – 12 - 2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Las Juntas, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 3.184.000,00, destinado al reacondicionamiento del camino de la Banda Este (nueva etapa), en la localidad de Las Juntas. Infórmase a la Municipalidad que tiene el

compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. **Nº 2305** – 03 – 12 - 2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Las Juntas, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 1.919.540,00, destinado hacer efectivo el pago de la segunda cuota por la compra de un tractor. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. **Nº 2306** – 03 – 12 - 2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Recreo, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 7.000.000,00, destinado a financiar el pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario 2020 del personal y planta política de la Municipalidad y del Concejo Deliberante del citado Municipio. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. **Nº 2307** – 03 – 12 - 2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Los Altos, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 5.000.000,00, destinado a afrontar gastos corrientes y compromisos operativos, por desequilibrios financieros transitorios que atraviesa el Municipio. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. **Nº 2308** – 03 – 12 - 2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Hualfín, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 6.000.000,00, a pagarse en 6 cuotas iguales y consecutivas de $1.000.000,00, destinados a la realización de distintas obras complementarias. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. **Nº 2309** – 03 – 12 - 2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Huillapima, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 5.302.415,68, destinados a la adquisición de 2 Segadoras Rotativa Mainero Modelo Moscato, 2 Rastrillos Mainero Cuatro Soles y una Rotoenfardadora Yomel Modelo Andina. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. **Nº 2310** – 03 – 12 - 2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Puerta de San José, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 6.000.000,00, a pagarse en 6 cuotas iguales y consecutivas de $ 1.000.000,00, destinados a finalizar obras de cambio de cañería de agua potable en las localidades de Puerta de San José, La Ciénaga y Asampay. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto

vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 2311 – 03 – 12 - 2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Los Altos, en concepto de aporte extra no reintegrable, la suma de $ 31.999.293,12, a pagarse en 2 cuotas consecutivas, siendo la primera cuota de $ 16.000.000,00, y la segunda cuota de $1 5.999.293,12, correspondientes a NOV y DIC, destinado al pago del Certificado N° 7, Dirección de Obra Hidráulica, Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente de Catamarca, destinado a la ejecución de la obra «Colector Pluvial Barrio Obrero». Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 2312 – 03 – 12 - 2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Paclín, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 5.000.000,00, destinado para ayudas sociales y fines turísticos, (módulos alimentarios, materiales de construcción, elementos básicos para una vivienda digna y preparación de los diferentes destinos turísticos). Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 2313 – 03-12-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de San Fernando, en concepto de aporte económico no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 1.100.000,00, destinado a hacer frente al arreglo del Parque Automotor Municipal. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 2314 – 03-12-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**– Otórgase a la Municipalidad de El Rodeo, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 32.056.766,62, correspondiente al anticipo del 30% en el marco del cumplimiento del Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de El Rodeo-Ambato, para la realización de la obra «Hospital El Rodeo». El saldo restante se tendrá en cuenta para el presupuesto del año 2021, contra la presentación de la Municipalidad ante el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles del correspondiente certificado de avance de obra que acredite su efectiva ejecución. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. Seg. Nº 2315 – 03-12-2020 –**Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Comisario Inspector de Policía Oscar Francisco Vega, DNI. N° 21.326.217, por aplicación de los Arts. 91° y 94º inc. b) de la Ley N° 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07, con retroactividad al 01JUN20.

Dcto. Seg. Nº 2316 – 03-12-2020 –**Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Mayor de Policía Juan Santos Suarez, DNI. N° 12.688.649, con retroactividad al 30SEP20, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inc. b) de la citada

Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. S. Nº 2317 – 03-12-2020 –**Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Lidia del Carmen Olartes, CUIL. 27-11764029-4, Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 12, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 24NOV15. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones) las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 2318 – 03-12-2020 –**Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Francisco Antonio Ovejero, CUIL. 20-10917142-6, Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 3, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 26ABR19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones) las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 2319 – 03-12-2020 –**Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ana del Valle Bazán, CUIL. 27-12902030-5, Grupo C, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 3, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 23ABR19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones) las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 2320 – 03-12-2020 –**Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Mercedes Ijinia Saravia, CUIL. 27-12967555-7, Categ. 19, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP.), de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 09ABR19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones) las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. N° 2321 – Pendiente.

Dcto. CeIT. Nº 2322 – 03-12-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Déjase sin efecto el Dcto. CeIT. N° 2156/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. CeIT. Nº 2323 – 03-12-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase al Prof. Juan Octavio Tejeda, DNI. N° 32.628.956, en el cargo de Secretario de Ciencia y Tecnología, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. CeIT. Nº 2324 – 03-12-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase a la Ing. Noelia Gisele Barrionuevo, DNI. N° 31.814.063, en el cargo de Directora Provincial de Innovación Productiva y Tecnológica, Dción. de la Secretaría de Innovación, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. CeIT. Nº 2325 – 03-12-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase a la Lic. Sibila Ivonne Lencina, DNI. N° 35.286.498, en el cargo de Directora Provincial de Transferencia y Economía del Conocimiento, Secretaría de Ciencia y Tecnología, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. CeIT. Nº 2326 – 03-12-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase al CPN. Marcos Mario Ruiz, DNI. N° 25.660.631, en el cargo de Director de Patrimonio y Administración Presupuestaria, de la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. CeIT. Nº 2327 – 03-12-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase a la CPN. Florencia

Eliana Herrera, DNI. N° 34.332.952, en el cargo de Supervisora, Indice 1.00, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. CeIT. Nº 2328 – 03-12-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase en el cargo de Supervisor, Indice 1.0, en este Ministerio, al Sr. Germán Castro Sampayo, DNI. 26.553.193, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 2329 – 03-12-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Delégase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, al Sr. Vice Gobernador Ing. Civil Rubén Roberto Dusso.

Dcto. N° 2330 – Pendiente.

Dcto. N° 2331 – Publicado en Suplemento Especial del B.O. 98/20.

Dcto. N° 2332 – Publicado en B.O. 100/20.

Dcto. GJyDH. Nº 2333 – 09-12-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**– Otórgase a la Municipalidad de Valle Viejo, en concepto de aporte no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 10.000.000,00, a pagarse en 2 cuotas iguales y consecutivas de $ 5.000.000,00, destinado a resolver desequilibrios financieros dentro de los costos operativos del Dpto. Ejecutivo Municipal. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. E. Nº 2334 – 09-12-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Elena Mercedes Contreras, DNI. Nº 12.797.000, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a los cargos de Maestra de Grado Titular en la Escuela Primaria N° 280 «Provincia de Córdoba» y como Profesora de 5 hs. cátedra de Lengua y Literatura Titular, en 1° Año, IV Div.; 5 hs. cátedra de Lengua y Literatura Titular, en 2° Año IV Div.; y 5 hs. cátedra de Lengua y Literatura Titular, en 3° Año IV Div., en la Escuela Secundaria N° 79 «Dr. Manuel Belgrano», ambos de la localidad de Recreo, Dpto. La Paz, Dción. Pcial. de Educación Primaria, de este Ministerio, a partir del 01NOV16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00568924-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00535993-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. N° 2335 – Pendiente.

Dcto. GJ.yDH. Nº 2336 – 09-12-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**– Otórgase a la Municipalidad de Pozo de Piedra, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 6.000.000,00, a pagarse en 6 cuotas iguales y consecutivas de $ 1.000.000,00, destinado a la culminación de obras que el Municipio ejecuta por administración (reparación de canales de riego, obras de entubamiento de agua hacia planta potabilizadora, veredas, cordones cuneta). Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. E. Nº 2337 – 09-12-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Zoila Noemí Martínez, DNI. Nº 14.004.543, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra Especial de Plástica, Titular, en la Escuela Primaria N° 491 «Naciones Unidas», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa, de este Ministerio, a partir del 01AGO17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00685002-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00685004-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2338 – 09-12-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Silvia del Carmen Bordón, DNI. Nº 13.881.088, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Maestra de Jardín de Infantes, Titular, en el JIN. N° 9 Anexo a la Escuela Primaria N° 183 «Clubes Argentinos de Servicio», Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Inicial, Secretaría de Gestión Educativa, de este Ministerio, a partir del 01JUN17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00523268-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00523266-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2339 – 09-12-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Silvia Inés Barrera, DNI. Nº 11.983.506, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado, Titular, en la Escuela Primaria N° 353 «General San Martín», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa, de este Ministerio, a partir del 01FEB18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00503902-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00503905-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. AyG. Nº 2340 – 09-12-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Desígnase al Ing. Agrim. Diego Tomas Calderón, DNI. N° 32.549.682, en el cargo de Supervisor, Indice 1,00, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. IyOC. Nº 197 – 02-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 11/20, para la obra: «Adquisición de materiales para acondicionar y poner en marcha la pileta e instalaciones adyacentes de Valle Viejo» cuyo presupuesto oficial es de $ 542.528,70 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma Antonio Prevedello y Cía. SRL., por $ 542.526,00, por resultar esta propuesta técnicamente apta y económicamente beneficiosa para los intereses del Estado. Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra, conforme la normativa vigente y a la Secretaría mencionada a librar las Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas presupuestarias del año en curso.

Resol. Minist. IyOC. Nº 198 – 03-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 12/20, para la obra: «Adquisición de materiales necesarios para la refacción en Escuela N° 199 B° San Jorge» cuyo presupuesto oficial es de $ 334.310,00 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma Ricardo Prevedello y Cía. SRL. Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra, conforme la normativa vigente y a la Secretaría mencionada a librar las Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas presupuestarias del año en curso.

Resol. Minist. IyOC. Nº 199 – 08-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Rectifícase parcialmente la RESOL-2020-165-E-CAT-MIOC, en sus Arts. 4° y 5° en donde se menciona la Subsecretaría de Administración y Contratos dependientes de este Ministerio; por el cual deberá leerse de la siguiente manera: «Secretaría de Administración y Contrato dependiente de este Ministerio».

Resol. Minist. IyOC. Nº 200 – 08-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Rectifícase parcialmente la RESOL-2020-151-E-CAT-MIOC, en su Primer Considerando y Art. primero donde se menciona el monto del presupuesto oficial, el cual deberá leerse de

la siguiente manera: «PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 43/100 ($ 11.948.969,43)».

Resol. Minist. IyOC. Nº 201 – 10-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Rectifícase parcialmente la RESOL-2020-156-E-CAT-MIOC, en sus Arts. 4° y 5° en donde se menciona la Subsecretaría de Administración y Contratos dependientes de este Ministerio, el cual deberá leerse de la siguiente manera: «Secretaría de Administración y Contrato dependiente de este Ministerio».

Resol. Minist. IyOC. Nº 202 – 10-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Reconózcase el horario extraordinario realizado en Junio por el personal de la Dción. de Intendencia del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo, a los agentes que se encuentran detallados en orden 04 del EX-2020-00400217-CAT-SAC#MIOC. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a practicar la liquidación correspondiente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 203 – 11-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase a realizar el horario extraordinario durante Julio al personal de la Dción. Pcial. de Obras por Administración, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a practicar la liquidación correspondiente. Nómina de Agentes para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 204 – 13-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 11/20, para la obra: «Adquisición de materiales para acondicionar y poner en marcha la pileta Municipal e instalaciones adyacentes de Valle Viejo», cuyo presupuesto oficial es de $ 542.528,70 y adjudícase, conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Antonio Prevedello y Cía. SRL.», por $ 542.526,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra, conforme la normativa vigente y a la Secretaría mencionada a librar las Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas presupuestarias del año en curso.

Resol. Minist. IyOC. Nº 205 – 14-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Rectifícase en todas las actuaciones del expediente EX-2020-00262693-CAT-SCG#MIOC, el nombre de la obra el cual deberá leerse: «MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA VILLA DE ANTOFAGASTA DE LA SIERRA Y EL PEÑON (ADQUISICION DE CAMIONES)» y el Primer Considerando de la RESOL-2020-150-E-CAT-MIOC, el que deberá leerse de la siguiente manera: «Que en orden 02, se incorpora Memoria Técnica, Presupuesto Oficial, Especificaciones Tecnicas y Análisis de Precios para la Obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA VILLA DE ANTOFAGASTA DE LA SIERRA Y EL PEÑON (ADQUISICION DE CAMIONES), cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 02/100 ($ 30.990.859,02)».

Resol. Minist. IyOC. Nº 206 – 16-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 39, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 207 – 16-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Rectifícase parcialmente la RESOL-2020-198-E-CAT-MIOC en lo que respecta al nombre de la firma Adjudicataria quedando redactado de la siguiente forma: «… ADJUDICAR conforme a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación la obra que se trata, cuya Contratación Directa se aprueba precedentemente a la Firma: RICARDO PREVEDELLO S.R.L. …».

Resol. Minist. IyOC. Nº 208 – 17-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase a la Dción. de Tesorería, Dción. Pcial. de Servicio de Administración y Recursos Humanos, Secretaría de Administración y Contrato de este Ministerio, a realizar la Transferencia desde la Cta. Cte. N° 46601941/03 correspondiente al Fondo Permanente N° 1 a la Cta. Cte. N° 46601991/48, Fondos de Regalías Mineras, la suma de $ 91.689,52.

Resol. Minist. IyOC. Nº 209 – 21-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 41, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 210 – 22-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Rectifícase parcialmente la Resol. Minist. RESOL-2020-209-E-CAT-MIOC.

Resol. Minist. IyOC. Nº 211 – 23-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Rectifícase el primer considerando de la RESOL-2020-199-E-CAT-MIOC, el cual deberá leerse de la siguiente manera: Que en orden 50 del presente expediente obra RESOL-2020-165-E-CAT-MIOC de fecha 03 de junio del corriente año, por el cual se Adjudica la obra de que se trata a la firma «ANTONIO PREVEDELLO Y CIA S.R.L.», por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 56/100 ($ 1.278.651,56).

Resol. Minist. IyOC. Nº 212 – 23-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Rectifícase parcialmente la RESOL-2020-157-E-CAT-MOP, en sus Arts. 4° y 5° en donde se menciona la Subsecretaría de Administración y Contratos, el cual deberá leerse de la siguiente manera: «Secretaría de Administración y Contratos».

Resol. Minist. IyOC. Nº 213 – 23-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento del horario extraordinario en Agosto al personal: Mario Alfredo Herrera, CUIL. 20-28394774-3; Marcelo Ariel Vitelli, CUIL. 20-18633802-3; Dardo Esteban Córdoba, CUIL. 20-32760800-3; Diego Enrique Amador, CUIL. 20-32282704-1, perteneciente a la Dción. Pcial. de Despacho de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales y a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 214 – 23-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en AGO20 al personal de la Dción. de Intendencia del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales y a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente. Nómina de agentes para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 215 – 23-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 19/20, para la obra: «Adquisición de materiales para refacción de la Escuela N° 222 Presbítero Manuel A. Acevedo, localidad Londres, Dpto. Belén», cuyo presupuesto oficial es de $ 184.506,00 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Antonio Prevedello y Cía. SRL.», por resultar esta propuesta técnicamente apta y económicamente beneficiosa para los intereses del Estado. Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra, conforme la normativa vigente y a la Secretaría mencionada a librar las Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas presupuestarias del año en curso.

Resol. Minist. IyOC. Nº 216 – 23-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias y su asignación a través de Contribuciones Figurativas, conforme se indica en la Solicitud de Modificación

Presupuestaria Nº 44, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 217 – 24-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Asígnase la función de Capataz General de Obra al Sr. Diego Martín Amaya, CUIL. 20-24605733-9 en la Dción. de Intendencia del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente de acuerdo al Dcto. Acdo. 987/12, conforme a la asignación dispuesta precedentemente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 218 – 24-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Aféctase a prestar servicios en la Dción. Intendencia del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo de este Ministerio a los agentes que se detallan: José Luis Alamo, CUIL. 20-17428328-2; Ernesto Jesús Cárdenes, CUIL. 20-14829479-9, José Alberto Herrera, CUIL. 20-22219075-5; Estela del Valle Leiva, CUIL. 27-23896512-3; Maico Nahuel Marti, CUIL. 20-35388249-0; Gustavo Ramón Morales, CUIL. 20-26433651-2; Walter Hernán Ontivero, CUIL. 20-26187402-5; Ramón Eduardo Vera, CUIL. 20-20924446-3; José David Verón, CUIL. 20-17890309-9; Oscar Walter Yturres, CUIL. 20-25117368-1 y Francisco Antonio Zerdán, CUIL. 20-25302074-2, a partir del presente instrumento legal.

Resol. Minist. IyOC. Nº 219 – 24-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 46, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial IyOC. N° 220

CREASE Y APRUEBASE DIVISIONES EN EL DEPARTAMENTO MODERNIZACION E INNOVACION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DESPACHO

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Julio de 2020.

VISTO:

LaRESOL-2020-141-E-CAT-MIOC, de fecha 06 de mayo de 2020, por la cual se Aprueba la Estructura Orgánica Interna de este MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES; y

CONSIDERANDO:

Que vista las necesidades existentes en el Departamento Modernización e Innovación dependiente de la Dirección Provincial de Despacho de este Ministerio, se hace necesario la creación de Divisiones de Soporte Técnico y Mantenimiento; Infraestructura y Redes; Innovación y Gobierno Abierto; Desarrollo de Software y Coordinación de Gestión Documental Electrónica y Capacitación para por llevar a cabo un buen funcionamiento y eficaz en el Departamento Modernización e Innovación a todos las dependencias de este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles.

Que se hace necesario Aprobar nueva estructura orgánica interna de este Ministerio de acuerdo al Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 1544/07 dispone: «Facúltese a los Ministros, Secretarios de Estados y autoridad pública de los Organismos Descentralizados a aprobar las estructuras organizativas de sus respectivos ámbitos en las aperturas de menor nivel (Departamentos, Divisiones y Sección)».

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5635/19, Decreto Acuerdo N° 04 de fecha 09 de diciembre de 2019 y Decreto Acuerdo 23/19, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crease y Apruébese las Divisiones de Soporte Técnico y Mantenimiento; Infraestructura y Redes; Innovación y Gobierno Abierto; Desarrollo de Software y Coordinación de Gestión Documental

Electrónica y Capacitación en el Departamento Modernización e Innovación dependiente de la Dirección Provincial de Despacho de este Ministerio el cual fue Aprobada mediante RESOL-2020-141-E-CAT-MIOC, de fecha 06 de mayo de 2020 el cual se incorporaría en Anexo I del presente Instrumento.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR las Acciones de las Divisiones: Soporte Técnico y Mantenimiento; Infraestructura y Redes; Innovación y Gobierno Abierto; Desarrollo de Software y Coordinación de Gestión Documental Electrónica y Capacitación en el Departamento Modernización e Innovación dependiente de la Dirección Provincial de Despacho de este Ministerio que forman parte en Anexo II del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 3°.- A sus efectos, tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho dependiente de este Ministerio, Secretaría de Presupuesto, Secretaría de Capital Humano y Organización y la Dirección Provincial de Capital Humano.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 221 – 27-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase la Modificación del Ítem 1.1 y la incorporación de 3 unidades evaporadoras a la firma «Air Total SRL.» para así poder culminar con un buen funcionamiento en la «Climatización nuevo edificio de las oficinas de turismo, Dpto. Capital, Pcia de Catamarca». Acéptase la renuncia presentada por la firma mencionada a los valores mayores a la adjudicación en la modificación e incorporación de los trabajos a realizar.

Resol. Minist. IyOC. Nº 222 – 27-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 13/20, para la obra: «Adquisición de materiales para refacción en Escuela Secundaria N° 3 Jorge Newbery (Etapa III), Escuela N° 126 B° Apolo (Etapa III), Escuela N° 998 para no videntes (Etapa II), JIN. N° 2 Escuela Javier Castro (Etapa III), Escuela N° 993 Sarmiento-Moreno y Ex Escuela de Sordos, cuyo presupuesto oficial es de $ 225.405,00 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma Bizzotto e Hijos SRL., por resultar esta propuesta técnicamente apta y económicamente beneficiosa para los intereses del Estado. Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra, conforme la normativa vigente y a la Secretaría mencionada a librar las Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas presupuestarias del año en curso.

Resol. Minist. IyOC. Nº 223 – 27-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Rectifícase parcialmente la RESOL-2020-156-E-CAT-MOP, en su Primer Considerando; por el cual deberá leerse de la siguiente manera: «Que en orden 03 y 04 corren Nota de Pedido y Entrega y Autorización para Gastar N° 02/2020 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 4.498.650,00, emitido por la Dirección Provincial de Obras por Administración dependiente de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio».

Resol. Minist. IyOC. Nº 224 – 27-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Rectifícase parcialmente la Resol. Minist. RESOL-2020-219-E-CAT-MIOC.

Resol. Minist. IyOC. Nº 225 – 28-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en agosto al agente Germán Exequiel Cardoso, 20-35201624-2, Dción. de Logística del Parque Automotor de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales y a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 226 – 28-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicios de Administración y RRHH, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago por los haberes adeudados de período Mayo, Junio y primera cuota de SAC del año 2020 al personal perteneciente a la Unidad Ejecutora que cumplen sus funciones en la Terminal de Ómnibus, por $ 4.801.124,00. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 227 – 28-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébanse los Anexos que forma parte del presente Instrumento Legal y correspondientes al «Nomenclador General de Insumos» Anexo I (01 al 31MAY20), para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 228 – 29-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en agosto al personal de la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales y a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente. Nómina de agentes para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 229 – 29-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en agosto al personal de la Dción. Pcial. de Obras por Administración, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales y a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente. Nómina de agentes para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 230 – 29-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en agosto al personal de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes: Claudia Alejandra Acevedo, CUIL. 27-29838067-1 y Antonella María C. Avellaneda Salado, CUIL. 27-33758595-2 y a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 231 – 29-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en agosto al personal de la Dción. Pcial. de Estudios y Proyectos de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales y a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente. Nómina de agentes para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 232 – 29-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 49, emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. IyOC. Nº 233 – 31-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en agosto al personal de la Dción. Pcial. de Estudios y Proyectos de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales y a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente. Nómina de agentes para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 234– 31-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 05/20, para la obra: «Adquisición de materiales para la ejecución de la obra: Refacciones en Pabellón N° 1 de C.A.P.E.», cuyo presupuesto oficial es de $ 285.943,66 y adjudícase, conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Antonio Prevedello y Cía. SRL.», por $ 284.985,56. Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra, conforme la normativa vigente y a la Secretaría mencionada a librar las Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas presupuestarias del año en curso.

Resol. Minist. IyOC. Nº 235– 31-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase en todas

sus partes el Acta Acuerdo suscripta entre el Director Provincial de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio Ing. Raúl Rodríguez y el Socio Gerente de la firma «Iberica Construcciones SRL.,» de fecha 11FEB20 y déjase sin efecto todas las Certificaciones y Redeterminaciones de Precios pendientes que existieran a favor de la firma mencionada, el cual renuncio a todo reclamo extrajudicial y judicial por mayores costos.

Resol. Minist. IyOC. Nº 236 – 31-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en agosto al personal, Dción. Pcial. de Estudios y Proyectos de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes que se detallaran en orden 02 del presente expediente Ex-2020-00461891-CAT-MIOC. y a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 237– 31-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 28/20, para la obra: «Remodelación y Refuncionalización de entrepiso de este Ministerio» cuyo presupuesto oficial es de $ 1.234.295,00 y adjudícase, conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «PRODUCAT S.A.P.E.M.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra, conforme la normativa vigente y a la Secretaría mencionada a librar las Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas presupuestarias del año en curso.

Resol. Minist. IyOC. Nº 238 – 03-08-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual se propicia la reestructuración interna de partidas presupuestarias y su asignación a través de Contribuciones Figurativas en el ámbito de la Dción. Pcial. de Transporte de este Ministerio, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 43, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 239 – 05-08-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Reconózcase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en JUL20, al personal de la Dción. Pcial. de Estudios y Proyectos de este Ministerio, 90 hs. Autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente. Nómina de agentes para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 240 – 05-08-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Reconózcase el Suplemento por Subrogancia en Categ. 22, Agrup. Admin., al agente Diego Enrique Amador, CUIL. 20-32282704-1, Pta. Pte., de este Ministerio, con retroactividad a partir del 07MAY20, como Jefe de Dpto. Despacho, Dción. Pcial. de Despacho del Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la correspondiente liquidación.

Resol. Minist. IyOC. Nº 241 – 07-08-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita reestructuración interna de partidas presupuestarias y su asignación a través de Contribuciones Figurativas, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 53, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 242 – 07-08-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita reestructuración interna de partidas presupuestarias y su asignación a través de Contribuciones Figurativas, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 51, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 243 – 07-08-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase a la Dción. de Tesorería, Dción. Pcial. de Servicios de Administración y Recursos Humanos, Secretaría de Administración y Contrato de este Ministerio, a realizar la Transferencia de Fondos desde la Cta. Cte. N° 46601940/00 correspondiente la Cuenta General,

Contribuciones Figurativas a la Cta. Cte. N° 46602226/52, la suma de $ 363.484,00. Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 244 – 10-08-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébanse los Anexos que forman parte del presente instrumento legal, correspondiente al «Nomenclador Gral. de Insumos», Anexo I (01 al 30JUN20), Anexo II Fe de Erratas (01 al 31MAY20). Anexos para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 245– 12-08-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase todo lo actuado correspondiente a la Contratación Directa N° 16/20, que tiene como objeto la: «Adquisición de combustibles para los vehículos pertenecientes a la Dción. Pcial. de Obras por Administración» cuyo presupuesto oficial es de $ 2.995.200,00 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «El Jumeal SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 246– 12-08-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Asígnase como encargado Seguridad del Predio del CAPE al agente Héctor Daniel Moya, DNI. N° 23.561.465, Categ. 10, Agrup. Mant. y Prod., Personal contratado de este Ministerio.

Resol. Minist. IyOC. Nº 247– 12-08-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Déjase sin funciones a los Responsables de la Unidad Ejecutora Provincial CAF Ing. Walter Ponce y Arq. Luis Sebastián Pauletto y desígnase como nuevo Responsable de Seguimiento y Evaluación al Ing. Rodolfo Emilio Avellaneda y nueva Responsable de Gestión de Proyectos a la Arq. María Eugenia Garriga a partir del presente Instrumento Legal.

Resol. Minist. IyOC. Nº 248– 12-08-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 38/20, para la obra: «Adquisición de materiales para refacciones en Escuela N° 252 Las Mojarras, Dpto. Santa María» cuyo presupuesto oficial es de $ 437.296,00 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Bernardi SRL.», por resultar esta propuesta técnicamente apta y económicamente beneficiosa para los intereses del Estado. Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra, conforme la normativa vigente y a la Secretaría mencionada a librar las Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas presupuestarias del año en curso.

Resol. Minist. IyOC. Nº 249– 13-08-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 22/20, para la obra: «Adquisición de materiales necesarios para la refacción en Escuela N° 77 Revolución de Mayo» cuyo presupuesto oficial es de $ 416.840,00 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Ricardo Prevedello SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra, conforme la normativa vigente y a la Secretaría mencionada a librar las Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas presupuestarias del año en curso.

Resol. Minist. IyOC. Nº 250– 13-08-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase en todas sus partes el «Acta de Acuerdo de Recisión de Contrato de Obra Pública» suscripta entre el Ministro Ing. Eduardo Alejandro Niederle y el Socio Gerente de la firma «Iberica Construcciones SRL.», de fecha 28JUL20 y déjase sin efecto todas las Certificaciones y Redeterminaciones de Precios pendientes que existieran a favor de la firma mencionada, el cual renuncio a todo reclamo extrajudicial y judicial por mayores costos.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

El Juzgado en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. DANIEL ALBERTO ALVAREZ. Publíquese por TRES DÍAS. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 405/19 caratulados: «Alvarez, Daniel Alberto/ Sucesorio».- San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de noviembre de 2.020.- **Dra. Valentina Mogueta Prevedello - Secretaria en Comisión.**

SUC 5320 - 18, 22 y 25/XII/2020

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 3a Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de CARLOS HUMBERTO CARRIZO y HERNADEZ, CRISTINA. Publíquese POR TRES (3) DÍAS. 19 de Diciembre de 2019. En autos Expte. N° 131/20 Caratulados: «CARRIZO, Carlos Humberto y HERNÁNDEZ, Cristina S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO» San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Diciembre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5321 - 18, 22 y 25/XII/2020

Juzgado en lo Civil N° 1 Secretaría Actuante. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la causante GÓMEZ De VÁRELA, Etelvina Ema y/o GÓMEZ, Etelvina Ema y/o GÓMEZ, Etelvina Emma y/o GÓMEZ, Etelvina Ena. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad por tres (3) días. Expte. N° 365/2019 en autos «GÓMEZ De VÁRELA, Etelvina Ema y/o GÓMEZ, Etelvina Ema y/o GÓMEZ, Etelvina Emma y/o GÓMEZ, Etelvina Ena S/Sucesión Ab - Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 9 de diciembre de 2020.- **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5322 - 18, 22 y 25/XII/2020

El Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. LEIVA, Adela Margarita. Publíquese por el término de TRES DIAS. Así está ordenado en autos Expte. N° 278/18, caratulados: «LEIVA, Adela Margarita S/Sucesorio Ab-Intestato».- San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Octubre de 2020.- **Dra. Valentina Mogueta Prevedello - Secretaria en Comisión.**

SUC 5324 - 18, 22 y 25/XII/2020

El Juzgado Civil Nº 3. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDEMONTE, JOSÉ MARÍA. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. En autos Expte. N° 149/20 caratulado «PEDEMONTE, JOSÉ MARÍA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». S. Fdo. del Valle de Catamarca, 25 de Noviembre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5325 - 18, 22 y 25/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4ta. Nominación, Secretaría Actuaria, Cita y Emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de de la Sra. OFELIA ARGENTINA ABREGU.- Publíquese por Tres (3) días, (art.725 inc.2 del CPCC).- Así está ordenado en los autos Expte. N° 203/20 «ABREGU, OFELIA ARGENTINA s// SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2020.- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5331 - 18, 22 y 25/XII/2020

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante. Publíquese edictos por TRES DIAS. En autos Expte. N° 173/2020 caratulado: «Ramos Ángel Celestino S/SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Diciembre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5333 - 18, 22 y 25/XII/2020

Juzgado en lo Civil N° 2 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días comparezcan en los presentes autos todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante ANCE, MARÍA TERESA. Publíquese por tres (3) días en el Boletín, Oficial y Diario de circulación local. San Fernando del Valle de Catamarca, 3 de Diciembre del 2020.- En autos Expte. N° 246/20 «ANCE, MARIA TERESA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO».- **Dra. Lourdes Milagro Lobo - Secretaria.**

SUC 5335 - 18, 22 y 25/XII/2020

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARRIZO PACÍFICO DE JESÚS Y FRANCO DE CARRIZO MARÍA ANGÉLICA. Publíquese por 03 días. En autos Expte. N°183/15. Caratulado: «FRANCO DE CARRIZO, MARÍA ANGÉLICA Y CARRIZO PACIFICO DE JESÚS S/SUCESORIO AB INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de noviembre de 2.020.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5336 - 18, 22 y 25/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría actuaría, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de MARÍA ALICIA GRANADO y ELÍSEO LEOPOLDO NIEVA. Publíquese por TRES (3) días. Así está ordenado en autos Expte. N° 260/19, caratulados: «GRANADO, Marta Alicia y Nieva, Elíseo Leopoldo s/Sucesorio» San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2020.- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5338 - 18, 22 y 25/XII/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BRAVO, FRANCISCO ANTONIO. Publíquese por tres (3) días. En autos Expte. N°261/2003 - caratulado - BRAVO, Olga ANDRADA de y BRAVO, Francisco Antonio S/ SUCESORIO (acumul. 407/09- Bravo, Francisco A. Suc. (66623)). San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Octubre de 2020.- **Dra. Cintia Marina Aranda – Secretaria.**

SUC 5340 - 18, 22 y 25/XII/2020

Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria de la Dra. María Gabriela Ruiz. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Luis Alberto López. Publíquese tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Diciembre de 2020. En autos Expte. Nro. 238/20 caratulado «LÓPEZ, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO.- **Dra. María Gabriela Ruiz - Secretaria.**

SUC 5343 - 22, 25 y 29/XII/2020

La Sra. Juez en lo Civil, Comercial y Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, Dra Patricia Susana Almendra, Secretaría de la Dra. Analy Yazmín Quintar, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante Sra MARÍA ESTHER OLMOS, para que comparezcan a Juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de Ley. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y otro Diario de mayor circulación local por TRES (3) días. El término del emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación. Así está ordenado en los autos «Expte Letra «O» nº 372/2019 - OLMOS, María Esther s/ Sucesorio».- Tinogasta, 2 de Diciembre de 2020.- **Dra. Analy Yasmín Quintar - Secretaria.**

SUC 5344 - 22, 25 y 29/XII/2020

Juzgado En Lo Civil De Tercera Nominación Secretaría Actuaria Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante LUCIA DEL HUERTO TAPIA. Publíquense edictos por (3) días en El Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local, Citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo Acrediten. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Noviembre de 2020. EN AUTOS EXPTE NRO. 111/2018 «TAPIA LUCIA DEL HUERTO S/SUCESION AB-INTESTATO». - **Dra. María Eugenia Ahumada - Secretaria.**

SUC 5357 - 22, 25 y 29/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante, Sr. JULIO CESAR CARRANZA, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de ley Publíquense los edictos citatorios de ley en el Boletín Oficial y cualquier otro

órgano de publicidad local por TRES DÍAS (Art. 725, inc 2 del CPC). El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. Así está ordenado en los autos Expte. N° 153/20 caratulados: «CARRANZA, Julio César S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2.020. – **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5365 - 22, 25 y 29/XII/2020

Juzgado Civil N° 3, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ROSARIO DEL VALLE VEGA Y Sr. ZACARÍAS BERNABÉ ROBLEDO, publíquese por tres días. Así está ordenado en autos Expte. N° 434/2010 caratulados VEGA, Rosario del Valle y ROBLEDO, Zacarías Bernabé s/ SUCESORIO. San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de noviembre de 2020.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5366 - 22, 25 y 29/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ROSALBA EUSEBIA MOLAS. Publíquese por tres días. Así está ordenado en los autos «Expte. N° 409/19 - PORTUGAL, Nicolás Faustino, MOYA, María Berta y MOLAS, Rosalba Eusebia S/ Sucesorio». San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de diciembre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 5376 - 22, 25 y 29/XII/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaria de la Dra. María Eugenia Ahumada, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores del causante LABID JOSÉ MORCOS Y MARÍA LUISA ROSINA LEFEVRE. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca y por tres días en cualquier otro órgano de publicidad local. En autos Expte. N° 277/2019 «MORCOS, LABID JOSÉ y LEFEVRE, MARÍA LUISA ROSINA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Octubre de 2020.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5379 - 25, 29/XII/2020 y 01/I/2021

Juzgado Civil N° 3, Secretaría actuante cita y emplaza por el término de 30 dias a los herederos y acreedores de HERERRA, CARLOS ALBERTO y PAEZ de HERRERA, ROSA ELENA. Publíquese por el término de 03 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2020.- En los autos EXPTE N° 281/2018 caratulados «HERRERA, CARLOS ALBERTO Y PAEZ DE HERRERA, ROSA ELENA S/ SUCESORIO AB – INTESTATO».- Firmado: Dra. María Cristina ROJAS de CUTULI.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5383 - 25, 29/XII/2020 y 01/I/2021

AVISOS

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de 3° nominación de Catamarca, sito en calle Junín 527 a cargo de la Dra María Soledad Vega Romero Secretaría de Concurso y Quiebra a cargo de la Dra Ana Laura ferré y/o María Lucía Cano (en comisión) se ha resuelto declarar abierto el pequeño concurso preventivo de Rosas Alejandro Ezequiel DNI 31.814.317 cuit 20-31814317-0 domicilio real en Barrio libertador II peatonal 9 casa n 40 de esta ciudad San Fernando del Valle de Catamarca. Se ha designado sindico al CPN ROLANDO RAUL PASTRANA, DNI N°13.379.765, Mat Prof n° 211, fijando domicilio a los efectos legales en calle Rojas N°326 de esta ciudad capital , teléfono, 3834342783, horario de atención de lunes a jueves de 17:00hs a 20:00hs . En los términos del art. 32, se fija plazo hasta el día 04/03/2021 para que los acreedores formulen al síndico el pedido de verificación de créditos. Se fija plazo hasta el día 18/03/2021 (art. 34 L.C.Q.) para que el deudor y los acreedores que lo hubieren hecho, concurran ante el síndico a efectos de revisar legajos y formular impugnaciones y observaciones que consideren, respecto de las solicitudes presentadas. Para la presentación de informe individual de los créditos, se fija el día 21 /04/2021. Para que el síndico presente el informe general (art. 39), se fija el día 04/06/2021, el cual podrá ser observado por el deudor y los acreedores que hayan solicitado la verificación de sus créditos en el plazo de diez (10) días (art. 40).Señálese audiencia informativa para el día 30/11/2021 a hs: 10:00.por ante la sede de este Juzgado o en el lugar que se indique en esa oportunidad a los efectos establecidos en el (art 45). En caso de que por cualquier causa dicho día resulte

inhábil, se celebrará el día hábil siguiente, en el mismo lugar y horario. Periodo de exclusividad contemplado en el art. 43 vencerá el día 7/12/2021. Se hace saber que le concursado presento su solicitud de formación del concurso el día 26/08/2020.Publiquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca y en un diario de circulación local. Así esta ordenado en el Expte N°124/2020 caratulado ROSA ALEJANDRO EXEQUIEL S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Diciembre de 2020.- **Dra. Lucía cano – Secretaria.**

AVI 5301 – 11, 15, 18, 22 y 25/XII/2020

PODER JUDICIAL DE LA NACION
JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

Por disposición del Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca, a cargo del Dr. Miguel Ángel Contreras, Secretaría de Ejecuciones a cargo de la Dra. Analía del Valle Áraoz, a fin de proceder a NOTIFICAR al demandado, Sr. Víctor Manuel Acosta Romero, DNI N° 24.309.839, la siguiente resolución: «//San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Diciembre de 2018. A la presentación de fs.61/66: Agréguese oficio diligenciado y téngase presente. Habiendo cumplido lo ordenado, procédase a citar al demandado mediante edictos para que reconozca firmas y contenidos de los documentos objeto de la presente ejecución, para cualquier día y hora en horario de Tribunales, por quince días hábiles contados a partir de la notificación.- Fdo. Dr. Miguel Ángel Contreras. Juez Federal de Catamarca.-».- La resolución referida pertenece a los autos Expte. N° 27104/2016 - «BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ACOSTA ROMERO, Víctor Manuel S/ EJECUCION VARIAS». - San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de diciembre de 2020.- **Dra. Analía del Valle Áraoz – Secretaría de Ejecuciones Fiscales.**

AVI 5377 – 25/XII/2020 - U.P.

PODER JUDICIAL DE LA NACION
JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

EDICTO CITATORIO

Por disposición del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CATAMARCA, a cargo del Dr. Miguel Ángel Contreras, Secretaría de Ejecuciones Fiscales a cargo de la Dra. Analía del Valle Araoz, se notifica por este medio al Sr. Mauro Alvaro Saez DNI N° 39.411.919, a fin de que sea emplazado para comparecer a estar a derecho en autos Expte N° 9107/2019 «Banco de la Nación Argentina c/Saez, Mauro Alvaro s/Ejecuciones Varias»; en el que se dispone que el instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del CPCCN y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales y de conformidad con los arts 531 y 542 del citado código, líbrese mandamiento de intimación y pago contra Mauro Alvaro Saez por la suma de pesos CIENTO CUARENTA MIL ($ 140.000) reclamada en concepto de capital, con más la suma de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000), presupuestado provisoriamente para responder a intereses, gastos y costas del juicio. La intimación importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y emplazamiento para que el deudor constituya domicilio procesal, y electrónico bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del CPCCN. El presente se publica conforme a lo dispuesto en la siguiente proveído «San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de noviembre de 2019 Agréguese mandamiento diligenciado con resultado negativo, téngase presente y notifíquese al demandado mediante edictos, como se pide»: «Fdo Dr Miguel Ángel Contreras Juez Federal. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de agosto de 2020.- Atento que el edicto en cuestión salió firmado del Tribunal y retirado por la actora el 09/03/2020, ante su extravío corresponde librar nuevo edicto, transcribiendo el presente proveído». Fdo. Dr. Miguel Angel Contreras. Juez Federal. El término comenzara a contarse a partir de la última publicación efectuada en un diario de esta capital y en el Boletin Oficial, por un día. San Fernando del Valle de Catamarca, de octubre de 2020.- **Dra. Analía del Valle Áraoz – Secretaria de Ejecuciones Fiscales.**

AVI 5378 – 25/XII/2020 - U.P.

Por disposición de la SRA. JUEZ DEL REGISTRO PRUBLICO DE COMERCIO se publica el siguiente edicto, por el término de UN (1) DIA: «En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los un días del mes de setiembre del año 2020, siendo las horas veinte, reunidos en la sede social de la firma «CAMPI Y COMPAÑÍA SOCIEDAD COLECTIVA», los Sres. ANGEL CAMPI, D.N.I. 10.010.712, único socio de la sociedad en razón del fallecimiento de la SRA. AMANDA EUMELIA PONCE DE CAMPI, D.N.I. 0.641.765, y los Sres. GLADYS DEL VALLE CAMPI, D.N.I. n° 11.079.217 y RAFAEL NESTOR CAMPI, D.N.I. 13.141.009, todos herederos de la fallecida y autorizados expresamente para este acto conforme disposiciones judicial

dictada en los autos caratulados «EXPEDIENTE N° 226/ 10 – PONCE DE CAMPI, AMANDA EUMELIA S/ SUCESORIO, de tramitación por ante el Juzgado Civil de Primera Instancia y Tercera Nominación, convienen en tratar los siguientes puntos: Primero: La incorporación a la sociedad de los herederos de la fallecida socia AMANDA EUMELIA PONCE DE CAMPI, quienes pasan a ocupar su lugar societario; Segundo: Disolución y liquidación de la sociedad, por vencimiento del término y sin vocación de reconducción de la misma, además de no tener esta movimiento de tipo alguno desde hace ya más de veinticinco años y Tercero: Designación de liquidadores de la sociedad, a los fines de realizar el activo y disponer de los bienes que conforman el mismo. Luego de una breve deliberación los presentes acuerdan: 1) Tener por incorporados los herederos de AMANDA EUMELIA PONCE DE CAMPI en su lugar societario; 2) Declarar a la sociedad en estado de disolución y liquidación por voluntad expresa de la totalidad de los socios y 3) Designar como liquidadores a los tres miembros de la sociedad: ANGEL CAMPI, GLADYS DEL VALLE CAMPI y RAFAEL NESTOR CAMPI, quienes en forma conjunta o alternativa llevarán adelante todos y cada uno de los trámites necesarios para disolver y liquidar la sociedad colectiva, pudiendo realizar toda gestión judicial, o administrativa, suscribir documentos públicos y/o privados que sean necesarios para llevar adelante el cometido. Se deja constancia de se trata de una asamblea unánime y auto-convocada por lo cual la misma reúne los recaudos necesarios previstos por la LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES. No habiendo más temas que tratar, se cierra el acto a horas veinte y treinta en el lugar y fecha indicados precedentemente, firmando los comparecientes del plena conformidad.- Así está ordenado en los autos caratulados «EXPEDIENTE N° 0271/20 – LETRA «C» – CAMPI Y CIA. S.C. S/INSCRIPCIÓN DE DISOLUCION Y LIQUIDACION».- SECRETARIA, 01 de Diciembre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5380 - 25/XII/2020 - U.P.

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Y DE EJECUCIÓN DE SEGUNDA NOMINACIÓN A CARGO DE LA DRA. MARIA VIRGINIA CANO, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CECILIA DEL C. DELGADO, CITA A LOS HEREDEROS DEL SR. WALTER LUCIANO MARTÍNEZ, DNI 24.830.134, A FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE CONTINUAR EL PROCESO CON LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR OFICIAL. PUBLÍQUESE EDICTO POR DOS (2) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL.- SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.- **Dr. Eduardo Darío Cano – Secretario.**

AVI 5382 – 25/XII/2020 - U.P.

La Sra. Juez a cargo del Registro Público, Secretaría del actuaria, ha ordenado se publique por UN (1) Día a los fines de hacer saber que el Sr. Luis Alberto Perea, DNI N° 29.546.503 - CUIT N°20-29546503-5, con domicilio real en calle S/N - B° Casa De Barrio - Fiambala - Depto. Tinogasta - Provincia de Catamarca, ha solicitado la registración de la Empresa Unipersonal que girara bajo el nombre de fantasía -Constructora El Adobe», que tendrá su domicilio legal y sede comercial en calle Barrialito S/N - B° Casa De Barrio - Fiambala - Dpto. Tinogasta, Catamarca, teniendo por objeto explotar por cuenta propia, la actividad de Construcción: Ejecución de obras de todo tipo, reformas y reparaciones de edificios no residenciales y residenciales.- Para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, y que se vinculen con su objeto comercial. Así está ordenado en los autos Expte. Letra «C» N° 0362/20 PEREA LUIS ALBERTO S/ INSCRIPCION DE EMPRESA UNIPERSONAL.- San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de diciembre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5386 – 25/XII/2020 - U.P.

Por disposición del Juzgado de Io Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación a cargo de la Dra. María Virginia Cano y Secretaría de Concursos y Quiebra, a cargo de la Dra. María Laura Daud, sito en calle República N° 346, planta baja de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, se hace saber que mediante Sentencia Interlocutoria N 23/20 de fecha 31 de agosto de 2020, se ha declarado la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de la firma RAF SRL -CUIT N° 30-71423370-6, con domicilio legal en Barrio 70 viviendas, casa N° 48 - La Tablada y con domicilio procesal en calle Ayacucho N° 683, de la ciudad capital, ambos de esta Provincia de Catamarca. Se ha designado Sindico a la CPN Pedro Silverio Vega DNI N 10.733.937, MP N° 234, teléfono N° 3834408251, que fija domicilio en calle Vicario Segura N° 782 de esta ciudad capital con horario de atención a los Sres. Acreedores de 18 a 21 hs. De lunes a jueves. Se ha fijado el día

VEINTIDOS DE FEBRERO del año 2021 (22-02-2021) para que los acreedores presenten la VERIFICACION DE SUS ACREENCIAS y los días OCHO (08) de ABRIL y DIECIOCHO (18) de JUNIO del año 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUALES e INFORME GENERAL respectivamente, por parte del Sr. Síndico de causa. Asimismo, señalase el día DIEZ (10) de AGOSTO del año 2021para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA a horas 10:00 Publíquese edictos en la forma prevista en el Punto XI de la Sentencia Interlocutoria N° 23/20 de fecha 3 I -08-2020 Así está ordenado en los autos Expte. N° 03/20 «RAF SRL s/Pequeño Concurso Preventivo»... Fdo. Dra. María Virginia Cano, Juez.- San Femando del Valle de Catamarca, 18 de diciembre de 2020.- **Dra. María Eugenia Moreta Constan – Secretaria.**

AVI 5387 - 25, 29/XII/2020, 01, 05 y 08/I/2021

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Registro Público, Dra. SOLEDAD VEGA ROMERO, Secretaría del Dr. José Fernando Fernández se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial lo resuelto en la Asamblea Ordinaria N.º 134 de fecha 26/05/2015 a saber:... "orden del día...3) Tratar la renovación de los miembros del Directorio en la Sociedad, iniciando el diálogo, la elección recae en el Sr. Carlos José Barrera como PRESIDENTE, la Sra. María Elena Salatín de Barrera como VICEPRESIDENTE y en el Sr. Héctor Barrera como Director Suplente, cumpliendo con el Acta de Directorio y sus puntos requeridos…".- Así está ordenado en el Expte. Nº 523/19 "NATUREZA SA s/inscripción de Acta y Contrato de Cesión".- San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Diciembre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5388 - 25/XII/2020 - U.P.

Catamarca, 4 de diciembre de 2020. Por disposición de la Juez de Registro Público de Comercio, secretaria autorizante, se procede a publicar el siguiente Edicto, según lo ordena decreto de fecha 30 de Noviembre de 2020. Por presentado, en carácter invocado… En merito a lo solicitado (f.4), publíquese edicto, por un (1) día, en el boletín oficial y judicial (Art. 10 Ley General de Sociedades Nº 19.550). «CESION DE CUOTAS SOCIALES.- REFORMA DE ESTATUTO.- «ALPATAUCA S.R.L.».- En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, a 23 días de Octubre del dos mil veinte, COMPARECEN: por una primera parte, ARIEL ORLANDO MONASTERIO VERGARA D.N.I. Nº 22.515.614, con domicilio en LOTEO LOS LAPACHOS S/N LOTE 14 – SAN ANTONIO – DEPARTAMENTO FRAY MAMERTO ESQUIU, de estado civil Casado, de profesión ARQUITECTO, en adelante denominado «EL CEDENTE»; y por una segunda parte JOSE CARLOS TAPIA D.N.I. Nº 20.924.973 con domicilio en RUTA PROVINCIAL Nº 1 KM 4 S/N SAN ANTONIO – FRAY MAMERTO ESQUIU, estado civil divorciado, de profesión ARQUITECTO, en adelante denominado «EL CESIONARIO».- INTERVIENEN: por si, haciéndolo a su vez el señor ARIEL ORLANDO MONASTERIO VERGARA, en nombre su carácter de SOCIO GERENTE, de la sociedad «ALPATAUCA S.R.L», acreditando la existencia legal de la sociedad y el cargo que inviste con el Contrato Social inscripto en Registro Público de Catamarca cuya copia integra la presente.- Y DICEN: PRIMERO: Que ARIEL ORLANDO MONASTERIO VERGARA es socio y titular del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación «ALPATAUCA S.R.L», con sede social en LOTEO LOS LAPACHOS S/N LOTE 14 – SAN ANTONIO – DEPARTAMENTO FRAY MAMERTO ESQUIU, Provincia de Catamarca.- SEGUNDO: Que el capital social de la referida sociedad es de CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000) representado por QUINIENTAS CUOTAS de CIEN pesos ($ 100) valor nominal cada una.- TERCERO: CESIÓN. a) En este acto ARIEL ORLANDO MONASTERIO VERGARA, CEDE, VENDE Y TRANSFIERE, a favor de «EL CESIONARIO» 250 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad, lo que hacen un total de VEINTICINCO MIL PESOS ($ 25.000) de capital social.- JOSE CARLOS TAPIA adquiere DOSCIENTO CINCUENTAS CUOTAS de CIEN pesos ($ 100) valor nominal cada una, lo que hace un total de VEINTICINCO MIL PESOS ($ 25.000) de capital social.- En consecuencia se formaliza el presente contrato de cesión de cuotas sociales por el PRECIO total y convenido entre las partes de VEINTICINCO MIL PESOS ($ 25.000), cantidad que EL CEDENTE recibe en este acto de manos del cesionario, en dinero en efectivo y de total conformidad otorgándole por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma.- EN CONSECUENCIA: EL CEDENTE le transmite a EL CESIONARIO, todos los derechos que sobre las cuotas sociales tenían y le correspondían, subrogando a la parte cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación, declarando que no se encuentran inhibidas para disponer libremente de sus bienes.- CUARTO: DERECHO DE PREFERENCIA: La Sra. RITA GABRIELA RODRIGUEZ D.N.I. N° 26.187.758 con domicilio en RUTA PROVINCIAL Nº 1 KM4 S/N EL HUECO – DEPARTAMENTO FRAY MAMERTO ESQUIU, de estado civil divorciada, de profesión COMERCIANTE manifiesta y expresa que con anterioridad de 15 días le fueron ofrecidas en forma fehaciente las acciones por parte del Cedente, declinando su aceptación, y CONSINTIENDO la cesión a favor del Sr. JOSE

CARLOS TAPIA.- QUINTO: IMPUESTO EL CESIONARIO de los términos del presente contrato de cesión de cuotas sociales, manifiesta su conformidad y aceptación por estar redactado de acuerdo a lo convenido, agregando: a) Que conoce y acepta que la sociedad posee su capital social íntegramente suscripto e integrado; y b) La Sra. RITA GABRIELA RODRIGUEZ, Y ARIEL ORLANDO MONASTERIO VERGARA en su carácter de socios y el señor ARIEL ORLANDO MONASTERIO VERGARA a su vez en su carácter de Socio Gerente de «ALPATAUCA S.R.L.», se notifican de la presente cesión conforme el artículo 152 de la ley 19.550.- EN CONSECUENCIA, el capital social queda suscripto de acuerdo al siguiente detalle: RITA GABRIELA RODRIGUEZ, doscientas cincuenta (250) cuotas de Pesos Cien cada una, lo que totaliza un aporte de Pesos veinticinco Mil ($ 25.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social Y JOSE CARLOS TAPIA doscientas cincuenta (250) cuotas de Pesos Cien cada una, lo que totaliza un aporte de Pesos veinticinco Mil ($ 25.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social.- EN ESTE ESTADO, RITA GABRIELA RODRIGUEZ y JOSE CARLOS TAPIA en sus caracteres de únicos socios componentes de «ALPATAUCA S.R.L», encontrándose en reunión de socios unánime, resuelven y acuerdan: I) MODIFICAR LOS PUNTOS «B» Y «C» del Estatuto Social y en tal sentido expresan que en consecuencia de la Cesión de Cuotas relacionada, es necesario modificar el domicilio de la sociedad, el que se constituye en RUTA PROVINCIAL Nº 1 KM 4 S/N SAN ANTONIO – FRAY MAMERTO ESQUIU, asimismo se designa como socio gerente al sr. JOSE CARLOS TAPIA, quien acepta el cargo y manifiesta bajo juramento no estar incursos en las inhabilidades previstas por el Articulo 264 de la Ley 19550. Así esta ordenado en Expte. LETRA A Nº 336/20 ALPATAUCA S.R.L. S/ INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES. Secretaria Registro Público, 4DIC2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5391 – 25/XII/2020 - U.P.

CONTRATOS

BAF S.R.L.

Catamarca, 18 de Diciembre de 2020. Por disposición de la Juez del Registro Público de Comercio, secretaria autorizante, se procede a publicar el presente Edicto, según lo ordena decreto de fecha 16 de Diciembre de 2020. Por presentado, en el carácter invocado. En mérito a lo solicitado, publíquese edicto, por un (1) día, en el boletín oficial y judicial (Art. 10 Ley General de Sociedades Nº 19.550).—Contrato Social de BAF S.R.L.: 1) LUIS JOSE FRANCISCO BARRA DNI N° 20.216.450 con domicilio en MAIPU N° 879 PLANTA BAJA DEPARTAMENTO 6, de estado civil casado, de profesión MEDICO; RAUL ALBERTO AGUIRRE D.N.I. N° 14.365.026 con domicilio en FRANCISCO MORAZAN Nº 46 – BARRIO CALCHAQUI, de estado civil casado, de profesión MEDICO; SUSANA MARIA FORNER D.N.I. N° 21.944.823 con domicilio en SALOMON BOLOMO N° 2286, de estado civil casada, de profesión MEDICO 2) Fecha de constitución: 03 DE NOVIEMBRE DE 2020. 3) Denominación: BAF S.R.L., y tendrá su domicilio en la Jurisdicción de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, pudiendo cambiar este domicilio como así también establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio de esta Provincia o de la República Argentina.– 4) Sede Social: CONESA Nº 124 – CAPITAL - CATAMARCA; 5) Gerente: SUSANA MARIA FORNER PLAZO- : la Sociedad se constituye por un plazo de CINCUENTA años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser ampliado por igual periodo por voluntad unánime de los Socios.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto A) Prestación de servicios Médicos: Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; Prestación de servicios de urgencias, emergencias con o sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales, podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados; Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones,

intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social; Inscribirse y comerciar como Importadora de Equipamiento Médico, Insumos, Medicamentos; tanto en forma mayorista como minorista; En el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá proveer al estado Nacional, Provincial o Municipal. B) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permutas, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendida bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. Administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros y a las operaciones de Fideicomiso. También podrá dedicarse al alquiler de inmuebles por medio de internet, o cualquier medio virtual, con fines turísticos, por temporada o cualquier periodo de tiempo que permita el desarrollo de actividad turística. C) Comerciales: Compra y venta de prendas de vestir, ventas al por mayor de prendas y accesorios de vestir. Compra y venta de guardapolvos y prendas escolares, compra y venta de uniformes escolares. Compra y venta de guardapolvos profesionales. Compra y venta de ambos, indumentaria y calzados destinados a profesionales de la salud. En el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá proveer al estado Nacional, Provincial o Municipal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos relacionados con el objeto social y que no estén prohibidos por las leyes y estos estatutos. D) Servicios Turisticos: Construcción, alquiler y explotación de campings, colonias de vacaciones, bungalow, natatorios, salas de esparcimiento y recreación, y complejos turísticos, Hostel, Hoteles y Hosterías; Construcción, alquiler y explotación de establecimientos destinados al alojamiento, hoteles, hosterías, moteles, residenciales y Hostel; Construcción, alquiler y explotación de instalaciones destinadas a brindar servicios al turista; Adquisición, alquiler y explotación de unidades para transporte turístico, terrestres, lacustres y/o aéreas y su explotación como servicios de excursiones en los circuitos y Polos turísticos de la provincia; Instalacion de empresas rentadoras de vehiculos; A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y obtener todo beneficio impositivo o legal por la actividad turística previsto por la Ley Provincial 5267 y su Decreto Reglamentario y modificatorias. E) La realización de cualquier acto jurídico para el cumplimiento efectivo de su objeto social, F) La sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asociarse bajo formas aceptadas por las leyes con otras personas físicas o jurídicas, G) Abrir cuentas corrientes bancarias en bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, adquirir y/o vender bienes de su propiedad, ejercer y otorgar representaciones comerciales, subcontratar, obrar y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o éste contrato constitutivo. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad, por cuenta propia y/o de terceros podrá efectuar y otorgar los contratos y actos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y/o municipales, sociedades o bancos, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de éstas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; H) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sea, pudiendo en consecuencia, solicitar y concretar prestamos, creditos, o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, estableciendo los plazos, intereses, formas de pagos y demás condiciones que estipule y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos, a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que exijan, ya sean en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dicho préstamo y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones, y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de bancos y sociedades establecidas dentro y fuera del país, toda clase depositos o los constituidos con anterioridad a éste acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos

efectos, las solicitudes, boletas, cheques, y toda otra clase de documentos bancarios comerciales que fueran necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la república o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, carta de porte, conocimientos, prendas, o de cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; I) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; J) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos publicos o privados que correspondan. K) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocio; CUARTA-CAPITAL SOCIAL-: El capital Social lo constituyen la suma de Pesos sesenta mil ($ 60.000.-), el cual se encuentra dividido en SEISCIENTAS (600) cuotas de Pesos Cien ($ 100.) cada una.- QUINTA- DERECHO DE PREFERENCIA-: Ninguno de los socios, podrá ceder sus cuotas sociales, sin el consentimiento de los otros, los socios tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del saliente; a fin de ejercer la preferencia, deberán serle ofrecidas en forma fehaciente, por un plazo no menor de quince días, al término del mismo, de no haberse hecho efectivo la opción, el socio saliente tendrá libre disponibilidad de sus cuotas. A los efectos de la fijación del valor de las cuotas se preparará un Estado contable especial dentro de los treinta días posteriores a la fecha de retiro.- SEXTA-FALLECIMIENTO DE SOCIOS-: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de algunos de los socios. En estos casos los herederos y representantes del incapaz o el Síndico o liquidadores, en el supuesto de quiebra, deberán elegir un representante único, el cual se entenderá con la sociedad.- SEPTIMA-REPRESENTACION-: La sociedad será representada y administrada por uno o más GERENTES, los que podrán ser o no socios y que tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, separada o alternativamente, obligará a la sociedad y duraran en cargo por el plazo de duración de la sociedad o hasta que se disponga su reemplazo; pudiendo ser reemplazados en cualquier momento, por aprobación de la mayoría simple del capital presente en asamblea de socios.- OCTAVA- GERENTES FACULTADES: La firma de los gerentes obligará a la sociedad por las operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibida comprometerla en otras operaciones ajenas al mismo, como así también, en fianzas o avales en favor de terceros. Para los fines sociales los gerentes podrán: 1- Operar con toda clase de bancos o cualquier otro tipo de entidades o instituciones financieras o crediticias o de cualquier índole; 2- Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceros, para representarla en todos los asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que fueren ellos; 3- Tomar dinero en préstamo, garantizado o no, con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, o comprar y vender mercaderías o productos o subproductos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar o percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindir y realizar cualquier otro tipo de contratos civil, comercial o administrativo y de cualquier otra naturaleza, haciéndose constar que la precedente enunciación es meramente ejemplificativa. La sociedad será representada y administrada por el o los GERENTES los cuales tendrán el uso de la firma social en forma individual o conjunta.- NOVENA-EJERCICIO ECONOMICO-: El cierre del ejercicio económico se fija para el último día del mes de Febrero de cada año.- DECIMA- ASAMBLEA-: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. En el caso de la primera se celebrara anualmente dentro del plazo de cuatro meses de cerrado el ejercicio económico. Los temas a tratar serán: A- Estados Contables; B- Distribución de resultados y C- La marcha de los negocios sociales y todo otro tema que haga a la gestión normal de la sociedad. Las Asambleas Extraordinarias serán realizadas a pedido de cualquiera de los socios indicándose por escrito los temas a tratar, justificándose que no se puedan tratar en Asamblea General Ordinaria y deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de treinta días de recibida la solicitud.- DECIMA PRIMERA-CONTABILIDAD: La sociedad llevara legalmente su contabilidad y preparara anualmente sus estados contables. Los socios participaran en las Ganancias y Pérdidas en proporción al capital que aportaron. De las ganancias liquidas y realizadas se destinara un cinco por ciento (5%) para Fondo de Reserva Legal, hasta completar un veinte por ciento (20%) del capital social.- DECIMO SEGUNDA-DISOLUCION Y LIQUIDACION-: Serán motivo de disolución y liquidación de la sociedad, la expiración del plazo estipulado, y en el supuesto de pérdida del capital social, advertido en cualquier época. La liquidación estará a cargo de todos los socios o de un tercero en caso de así decidirlo por unanimidad. La designación de liquidador deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Una vez cancelado el pasivo y en su caso pagada la retribución al liquidador, el saldo se destinara a reembolsar las deudas y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno.- DECIMO TERCERA-PRESTACIONES

ACCESORIAS-: Los socios se obligan para con la sociedad a realizar todas las tareas necesarias para el mejor desenvolvimiento social, sin perjuicio de las que son inherentes al cargo de «GERENTE». Periódicamente los socios, por acta social, podrán acordar sumas compensatorias por la labor desarrollada por cada uno de ellos, la oportunidad o periodicidad con que se cobraran dichas suma compensatorias. Estas condiciones se podrán ir modificando de comun acuerdo, en más o en menos, conforme a la marcha de los negocios de la sociedad. Y ACTA DE MODIFICACION de fecha 10 de diciembre de 2020. En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 10 días del mes de diciembre de 2020 se reúnen los Sres. LUIS JOSE FRANCISCO BARRA; RAUL ALBERTO AGUIRRE y SUSANA MARIA FORNER en carácter de socios de BAF S.R.L., tomando conocimiento de las observaciones realizadas por el Registro Público de Comercio al trámite de inscripción de la Sociedad, es que se decide de común acuerdo efectuar una modificación a las cláusulas Tercera, inciso a) y h) del Contrato Constitutivo, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: «TERCERA -OBJETO- : La sociedad tiene por objeto A) Prestación de servicios Médicos: Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; Prestación de servicios de urgencias, emergencias con o sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales, podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas y con todos los entes públicos y privados; Inscribirse y comerciar como Importadora de Equipamiento Médico, Insumos, Medicamentos; tanto en forma mayorista como minorista; En el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá proveer al estado Nacional, Provincial o Municipal… H) Realizar operaciones financieras o bancarias relacionadas con el cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia, solicitar y concretar prestamos, creditos, o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagares, prendas y toda clase de documentos que exijan, ya sean en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dicho préstamo y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones, y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de bancos y sociedades establecidas dentro y fuera del pais, toda clase depositos o los constituidos con anterioridad a éste acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos, las solicitudes, boletas, cheques, y toda otra clase de documentos bancarios comerciales que fueran necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la república o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, carta de porte, conocimientos, prendas, o de cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales». Así está ordenado en Expte. LETRA B Nº 335/20 BAF S.R.L. S/ INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5392 – 25/XII/2020 - U.P.

RIÑO S.R.L.

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público, se publica el presente edicto por el término de UN DÍA (1) en el Boletín Oficial y Fiscal: «En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintinueve días del mes de Octubre de dos mil veinte, los Señores VEGA, Edgardo Maximiliano, de estado civil soltero Argentino, mayor de edad DNI N° 32.027.465, de profesión comerciante, con domicilio en Yacurmana 459, B° Huayra Punco de esta Ciudad Capital, Provincia de Catamarca; y el Señor ARCE, Raúl Luciano, Argentino, DNI N° 32.027.323, de profesión comerciante, con domicilio en Eulalia Ares de

Vildoza, Casa N° 58 del B° 76 Viviendas de la localidad de San Isidro, Dpto. Valle Viejo, Provincia de Catamarca, todos hábiles para este otorgamiento, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá conforme las especificaciones de la Ley 19550, y modificatorias, y por las siguientes cláusulas. PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón Social «RIÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» pudiéndose identificar como «RIÑO S.R.L.» y tendrá su domicilio legal en calle Sarmiento N° 741, Local 1 de esta Ciudad Capital, Provincia de Catamarca, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. SEGUNDA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, en el país o fuera de el las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Administración y explotación de establecimientos propios y de terceros con actividades agrícolas, ganaderas, avícolas, epícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, viveros invernáculos, semilleros, forestales, de granjas, cabanas. Tambos, harás bosques y montes; la cría, engorde, invernización, mestización y cruza de ganado, cultivos, plantaciones, forestaciones y reforestaciones de toda clase, incorporación y recuperación de tierras áridas, la compra, venta, administración y recuperación de propiedades rurales y la comercialización de todos los productos derivados de la actividad, y en general mediante toda clase de explotación rural derivada, afín y/o conexa con las mencionadas en la actividad agropecuaria, b)_Comercialización de Agroquímicos e insumos Agro-Ganaderos: 1) Compra y venta, permuta, consignaciones, importación, exportación de agroquímicos e insumos agro-ganaderos en general. 2) Insecticidas, herbicidas, acaricidas, nematicidas, fungicidas, reguladores de crecimiento vegetal, fertilizantes orgánicos e inorgánicos (líquidos, sólidos y gaseosos), insumos agroquímicos en general de índole orgánico e inorgánico. 3) Semillas, plantas, frutas frescas y secas, subproductos agrícolas en general. 4) forrajes en verde y secos, alimentos balanceados, peletizados deshidratados, subproductos de la actividad ganadera, mangas, postes y varillas, alambres para alambrados y cerramientos, productos veterinarios en general, c] Comercialización de Maquinarias e instrumental y herramientas para la actividad Agro-ganaderos: 1) Compra y venta, permuta, consignaciones, importación, exportación de maquinarias agrícolas y ganaderas, como así también herramientas. 2) Sembradoras, enfardadoras, cortadoras, hileradoras, desbrozadoras, rastrillos podaderas, pulverizadoras, fertilizadoras, vibro cultivadores, arados, cosechadoras, vibradores de plantas, niveladoras y toda maquinaria relacionada a la actividad agrícolas 3) Equipos de riego presurizados o no goteros, aspersores, cañerías, filtros, reguladores de caudal y de presión y todo insumo asociado, 4) palas, tijeras, y herramientas de acción manual o automática, motorizadas o no 5) Instrumental de laboratorio o a campo ya sea electrónico de acción manual o automatizado inherentes a las actividades antes mencionadas (pHmetros, gps, detectores de humedad, temperatura, anemómetros, estaciones meteorológicas, pipetas, balones de decantaciones, automatizadores de riego, etc.) d) Comercialización de Automotores: compraventa, importación, exportación de automotores, camiones, cuatriciclos, motores, acoplados, tractores, maquinarias agrícolas autoportantes, maquinarias para la construcción, viales, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados; la promoción y comercialización de sistemas de planes de ahorro administrados por terceros y tareas inherentes al mismo, e) Reparación de Automotores y Maquinarias: Servicio integral de automotores y maquinarias, incluyendo todas las reparaciones calibrados y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorio, reparaciones o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos asistenciales de post-ventas y posteriores servicios de garantías, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de fábrica, f) Comercialización de Repuestos: Compra y venta, permuta, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustible, lubricantes, lavado y engrase de vehículos y maquinarias, incluida la explotación de estaciones de servicios, así como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no en general y cualquier otro artículo para vehículos automotores y maquinarias, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, g) Transporte: realizar transporte terrestre de combustible agroquímicos en general, fertilizantes (líquidos, sólidos y gaseosos), insumes veterinarios o cargas en general, nacional e internacional, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. Podrá asimismo ser prestadora del servicio de taxis y/o remises, locación de autos con o sin chofer, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, h) Servicios y Asesoramientos Técnicos: Consultaría, creación, evaluación, dirección y mantenimiento de proyectos agro-ganaderos, jardinería, parquizaciones, mantenimiento de espacios verdes (poda, plantación, diseño, etc.) desinfecciones de espacios comerciales o no de índole público o privado conforme a reglamentaciones vigentes, i) Industriales: Compra y venta, permuta consignaciones, importación, exportación, fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos

y plásticos para vehículos automotores, plantas de depuración de efluentes, fermentadores y destiladores' para la industria vitivinícola y derivados, chasis, motores, sus repuestos y accesorios, carrocerías para automotores, baterías acumuladores de energía, neumáticos nuevos y reacondicionados. i) Comercial: Mediante distribuciones, representaciones, comisiones, consignaciones, compra y/o venta y/o permuta, exportación y/o importación de mercaderías, maquinarias, bienes muebles en general y sin restricción alguna, almacenamiento de todos los productos, incluidos los de este contrato, frutos, subproductos, semovientes, indumentaria, ropa en general, insumes, como por ejemplo librería y papelería, productos de limpieza, alimentos perecederos y no perecederos, leche y productos lácteos en todas sus variedades y/o formas, productos refrigerados y/o congelados en general, conservas, embutidos, bebidas con o sin alcohol, jugos, aceites, comestibles, medicamentos, descartables, materiales para la construcción, ropa, indumentaria en las mas amplia variedad, combustibles y lubricantes.- k)Mandataria: mediante el desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directa o indirectamente relacionadas con su objeto.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.]) Construcción: La ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción se silos, viviendas, talleres, puentes sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, oleoductos, gaseoductos y usinas públicas y privadas, construcción y reparación de edificios de todo tipo, el transporte de carga de cualquier tipo de bienes, cosas materiales de construcción, mercaderías y bultos; Locación de edificios, galpones y todo tipo de inmuebles, como así muebles de cualquier naturaleza; La compraventa de Bienes, artículos objetos, o cualquier otro tipo de bienes para el hogar, oficinas, comercios o reparticiones públicas; Instalación de tableros, celdas, pupitres, paneles, iluminación de edificios industriales. Alumbrado público y privado. Canalizaciones eléctricas. Sistema de detección de incendios y de seguridad. Fibra óptica. Sistema de puesta a tierra y pararrayos. Instalaciones áreas con riesgo de explotaciones. Estaciones transformadores (AT, MT y BT). Prefabricado y montaje de cañerías. Montaje de equipos (bombas, intercambiadores) Montaje y construcción de estructuras, soporte, construcción y montaje de tanques. Instalación de líneas de producción. Montaje de instrumentos. Fabricación de isométricos. Calibración de instrumentos; Trabajo metalúrgico. Realización de plantas, baterías, oleoductos, poliductos, gaseoductos, piping y Cañería de alta y baja presión. La actividad de prospección, explotación desarrollo, preparación, extracción de sustancias minerales. Los procesos de trituración, molienda, beneficio, pelietización, sisterización, brinqueteo, elaboración primaria, calcinación fundición, refinación, aserrado, talado, pulido y lustrado de minerales, m) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades, inmuebles, fraccionamiento y posterior Loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo. Explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros.- n) Financiera. Aporte de capitales a empresas o negocios constituidos o a constituirse, venta o negociación de títulos públicos, acciones, papeles de comercio u otros valores mobiliarios y/ o cualquier tipo de activo financiero excepto, las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras, o) Minera: Explotación, adquisición y explotación de minas, canteras y yacimientos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar las minas, y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cáteos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbre, y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato.-A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. TERCERA: Esta Sociedad se constituye por un plazo de sesenta años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser ampliado por igual período por voluntad unánime de los socios. CUARTA: El capital social se fija en la suma de CIEN MIL PESOS ($ 100.000-) Integrados por cuotas de capital de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) VEGA, Edgardo Maximiliano: cuatro (4) cuotas de pesos diez mil ($ 10.000.-) por un total de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-) y b) ARCE, Raúl Alejandro: seis (6) cuotas de pesos diez mil ($ 10.000.-) por un total de pesos sesenta mil ($ 60.000.-). El aporte de las cuotas de los socios se integra de ia siguiente forma: VEGA, Edgardo Maximiliano aporta un lote de mercaderías consistentes en comestibles y artículos de limpieza por un

valor de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00), ARCE, Raúl Alejandro aporta un lote de mercadería consistente en comestibles y artículos de limpieza por un valor de pesos sesenta mil ($ 60.000.00). Los socios suscriben también un «inventario inicial de aportes en especie» que detalla el aporte mencionado precedentemente y que forma parte del presente contrato. QUINTA: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del Señor VEGA, Edgardo Maximiliano, DNI N° 32.027.465 quien inviste el cargo de SOCIO GERENTE cuya firma signada en la forma que acostumbra hacerlo obligará a la Sociedad. SEXTA: El ejercicio comercial comienza el día 01 de Octubre y finaliza el 30 de Septiembre de cada año, correspondiendo el primer cierre el 30 de Septiembre del año 2.021. SÉPTIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo contractual y si no mediare prórroga en debida forma, la sociedad se disuelve de pleno derecho. También se disuelve por las causales especificadas en el art. 94 y concordantes de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Una vez canceladas las deudas de la sociedad y los gastos que demande la liquidación, el saldo se distribuirá a los socios en proporción del capital integrado. La presente publicación esta ordenadas en autos caratulados: «RINO S.R.L. S/INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL», expte. Nº 328/20 San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de diciembre de 2.020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5395 – 25/XII/2020 - U.P.

PRESCRIPCIONES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, a cargo de Sra. Juez, Dra. Dra. Silvina Mónica MILLAN, Secretaría de la Dra. Dra. María Gabriela RUIZ, cita y emplaza a los herederos o sucesores de los Sres. José María Dupraz y Clara del Valle Rasgido y/o cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble M.C. Nº 14-23-18-4042, ubicado en el Dpto. Santa Rosa, Medidas: Norte: 33,61 m., con ochava al NO. 5,27m+3,00., hasta completar el lado. Sud: 39,90 m. Este: 40,74m. Oeste: 31,90m. Linderos: Norte: Calle Pública. Sud: Parcela Matrícula Catastral 14-23-18-3345. Este: Parcela Matrícula Catastral 14-23-18-3845. Oeste: Calle Pública. Superficie: 1505,73m²para que comparezcan a juicio dentro del plazo de QUINCE (15) días, bajo apercibimiento de ley.- Publíquense los edictos citatorios de ley en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por DOS DIAS.- El término de emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación.- Así esta ordenado en autos Expte. Nº 100/17 Autos: «GOMEZ, Isac Osvaldo C/ ARAGON, Adán Absalon S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA».- San Fdo. del Valle de Catamarca, 30 de noviembre de 2020.- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

PRE 5384 - 25 y 29/XII/2020

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte N° 926/2005 - caratulado: GEM STONE AMÉRICA CORP. S/ Mina «OJOS VERDES» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y UNO; En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: (...) El Punto de Extracción de muestras se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 124,88 Has 1)Y= 3412506,0000 X= 7015408,0000 2)Y= 3413657,0000 X= 7015408,0000 3)Y= 3413657,0000 X= 7012776.0000 4) Y= 3413288.0000 X= 7012776.0000 5)Y= 3413288.0000 X= 7015053.0000 6)Y= 3412506.0000 X= 7015053.0000 MD Y= 3413400.1408 X= 7014380.7120 (...) Fdo Nelson R. Odella:- San Fdo. del V. de Catamarca, 31 de Agosto de 2020- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «OJOS VERDES», de cobre, hierro, cuarzo, topacio, con una Superficie de 124,88 Has, ubicada en el Dpto. Belén, a nombre de GEM STONE AMÉRICA CORP. , los datos personales obran en el considerando

a) (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número noventa que termina al folio ochenta y uno.- Fdo. Dr. Luis F. Ocaranza - Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, Diciembre 15 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5369 - 22, 25 y 29/XII/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 132/2019 - caratulado: CATAMARCA MINING CORPORATION al s/Mina «EMILSE» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Catamarca Mining Corporation (Presidente Nelson Ricardo Odella Maglione) se presenta y dice: (...) El Punto de Extracción de Muestras se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 3816,14 Has 1)Y= 2634994.0000 X= 7124265.0000 2)Y= 2640045.0000 X= 7124265.0000 3)Y= 2640045.0000 X= 7114300.6500 4)Y= 2634994.0000 X= 7114300.6520 5)Y= 2634994.0000 X= 7116404.0000 6)Y= 2637111.0000 X= 7116404.0000 7)Y= 2637111.0000 X= 7122151.9724 8)Y= 2634994.0000 X= 7122151.9724 MD Y= 2637862.2739 X= 7114634.7986 (...) Fdo. Nelson R. Odella Maglione.- San Fdo. del V. de Catamarca, 31 de Agosto de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «EMILSE», con una Superficie de 3816,14 Has, ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de CATAMARCA MINING CORPORATION los datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl G. Cerda.- Juez.-Es conforme a su original sigue al registro número noventa y tres que termina al folio ochenta y tres.- Doy fe.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Diciembre 14 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5370 - 22, 25 y 29/XII/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 171/2019 - caratulado: LENSUR MINING CORPORATION s/Mina «LAGUNA PAIRIQUE SO» ubicada en el Dpto. Tinogasta.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y TRES: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Lensur Mining Corporation, Presidente del Sr. Nelson R. Odela Maglione se presenta y dice: (...) El Punto De Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 3.370,10 Has 1) Y= 3356967.9589 X= 7039415.6689 2)Y= 3369751.6342 X- 7039415.6689 3) Y= 3369751.6342 X= 7038406.6503 4)Y= 3359172.6349 X= 7038406.6503 5)Y 3359172.6349 X= 7033447.4325 6)Y= 3354624.4406 X= 7033447.4325 7) Y= 3354624.4406 X= 7037658.4598 8) Y= 3356967.9589 X= 7037658.4598 MD Y= 3363025.5000 X- 7039055.5530 (...) Fdo. Nelson R. Odella Maglione .- San Fdo. del Valle de Catamarca, 30 de Julio de 2020 - VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «LAGUNA PAIRIQUE SO» de cloruros de sodio y potasio, con una Superficie de 3.370,10 Has ubicada en el Dpto. Tinogasta, a nombre de LENSUR MINING CORPORATION, cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl G. Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número noventa y dos que termina al folio ochenta y dos.- Doy fé.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Diciembre 14 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5371 - 22, 25 y 29/XII/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 218/2019- caratulado: LENSUR MINING CORPORATION s/ Mina «LAGUNA BLANCA» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO SEIS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Lensur Mining Corporation, Presidente del Sr Nelson R. Odela Maglione se presenta y dice: (...) El Punto De Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 4.188,60 Has 1) Y= 3399341.2301 X= 7055327.3396 2)Y= 3402759.2778 X= 7055327.3396 3)Y= 3407575.4213 X= 7048171.7800 4)Y- 3399286.2049 X= 7048171.7800 MD Y= 3402989.6900 X= 7054470.4636 (...) Fdo. Nelson R. Odella Maglione .- San Fdo. del Valle de Catamarca, 18 de Septiembre de 2020 VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «LAGUNA BLANCA» de cuarzo, con una Superficie de 4.188,60 Has ubicada en el Dpto Belén, a nombre de LENSUR MINING CORPORATION, cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl G. Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento cinco que termina al folio noventa y dos.- Doy fe.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Diciembre 14 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5372 - 22, 25 y 29/XII/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 243/2019- caratulado: CATAMARCA MINING CORPORATION s/Mina « MANUELITA» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO SIETE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Catamarca Mining Corporation (Presidente Nelson R, Odella Maglione) se presenta y dice: (...) El Punto de Extracción de Muestras se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 2.999,50 Has 1) Y= 3373552.8730 X= 6928783.0000 2)Y= 3377577.3321 X= 6928783.0000 3)Y= 3377577.3321 X= 6920588.4202 4)Y= 3374224.8552 X= 6920588.4202 5)Y= 3374224.8452 X= 6919815.4900 6)Y=3370448.2735 X= 6919815.4900 7)Y= 3370448.2735 X= 6920096.4337 8) Y- 3370424.2130 X= 6920096.4337 9)Y= 3370424.2130 X= 6920904.4413 10)Y= 3370673.3769 X= 6920904.4413 11)Y= 3370673.3769 X= 6921427.0742 12)Y- 3370925.6196 X=6921427.0742 13)Y= 3370925.6196 X= 6921968.1792 14)Y= 3371003.9274 X= 6921968.1792 15)Y= 3371003.9274 X= 6922190.3266 16)Y= 3370925.6196 X= 6922190.3266 17)Y= 3370925.6196 X= 6922439.8070 18)Y= 3371054.6294 X= 6922439.8070 19)Y= 3371054.6294 X= 6921389.5261 20)Y=3376054.6294 X= 6921389.5261 21)Y=3376054.6294 X= 6924389.5261 22)Y=3373099.0143.0143 X= 6924389.5261 23)Y= 3373099.0143 X= 6924748.4542 24) Y-3373643.9143 X= 6924748.4542 25)Y= 3373643.9146 X= 6924966.1163 26)Y= 3374092.1307 X=6924966.1163 27)Y= 3374092.1307 X= 6925309.9088 28)Y=3373880.2768 X= 6925309.9088 29)Y 3373880.2768 X= 6926961.9314 30)Y= 3373963.4549 X- 6926961.9314 31)Y= 3373963.4549 X= 6927475.6546 32)Y=3373713.7246 X= 6927475.6546 33)Y= 3373713.7246 X= 6928110.9253 34)Y=3373619.3663 X- 6928110.9253 35)Y= 3373619.3663 X= 6928492.7887 MD Y=3372652.5080 X- 6920859.4675 (...) Fdo Nelson R. Odella Maglione.- San Fdo del V.

EMI 5373 - 22, 25 y 29/XII/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 415/2007- caratulado: GEM STONE AMÉRICA CORP. S/ Mina «ANTONIO YAPURA» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y DOS : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: (...) El Punto de Extracción

de muestras se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 952,63 Has 1)Y= 3408000.0000 X= 7012825.9274 2)Y= 3408000.0000 X= 7015053.0000 3)Y= 3413288.0000 X- 7015053.0000 4)Y= 3413288.0000 X= 7012776.0000 5)Y= 3412722.0000 X= 7012776.0000 6)Y= 3412722.0000 X= 7013476.0000 7)Y= 3410756.6382 X= 7013476.0000 8)Y= 3410756.6382 X= 7013525.9274 9) Y= 3409326.6382 X= 7013525.9274 10)Y= 3409326.6382 X= 7012825.9274 MD Y= 3412321.0000 X= 7014704.0000 (...) Fdo. Nelson R. Odella.- San Fdo del V. de Catamarca, 31 de Agosto de 2020- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «ANTONIO YAPURA» , de cobre, con una Superficie de 952,63 Has, ubicada en el Dpto. Belén, a nombre de GEM STONE AMÉRICA CORP., los datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl. Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número noventa y uno que termina al folio ochenta y uno.- Fdo. Dr. Luis F. Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Diciembre 15 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5374 - 22, 25 y 29/XII/2020

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19